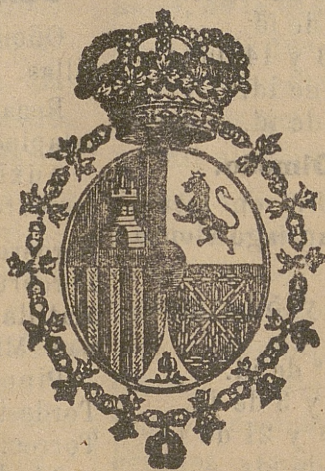


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 23 de Julio de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.751.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para reparación de explanación y firme en los kilómetros 191 al 192 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón de las que es Contratista don Rogelio García Carrera.

Se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichas obras remitan en el plazo de quince días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido Contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta del 22 de igual mes.

Valladolid, 20 de Julio de 1923.
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 2.747.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION

DE

CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del segundo trimestre de 1923-24.

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.
Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones e Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico de 1923-24, en los días que a cada distrito municipal se designan a continuacion:

Zona de la Capital.

Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegama.

Auxiliares: D. Segundo Rueda Ruiz, D. Fernando Cocolina Lázaro D. Mariano Rueda Gil y don Manuel Alfajeme Villacueva.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 de Agosto

1.ª Zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, 1.

Recaudador: D. Moisés Labajo Gonzalez.

Cabezón	1 y 2 Agosto
Castroñuevo	11 y 12 de id.
Cigales	3 y 4 de id.
Cistérniga	13 y 14 de id.
Fuensaldaña	7 y 8 de id.
Mucientes	9 y 10 de id.
La Parrilla	16 y 17 de id.

Renedo	5 de Agosto
Tudela de Duero	18, 19 y 20 id.
Viana de Cega	6 de id.
Villabañez	21 y 22 de id.

2.ª Zona de los pueblos de la Capital.

Oficina recaudatoria: Valladolid, Angustias, 3.

Recaudador: D. Jesús Moneo Mingo.

Auxiliares: D. Miguel Alvarez Rico y D. Teófilo Blanco de la Cruz.

Arroyo	13 de Agosto
Boecillo	16 de id.
Castrodeza	1 y 2 de id.
Ciguñuela	3 y 4 de id.
Geria	13 y 14 de id.
Laguna	16 y 17 de id.
Puente Duero	17 de id.
Robladillo	3 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Justino Vicente Izquierdo.

Bobadilla	21 y 22 de Agosto
Brahojos	26 de id.
Campillo	23 de id.
Cervillejo	25 de id.
Fuente el Sol	1.º de id.
Gomeznarro	4 de id.
Lomoviejo	2 y 3 de id.
Moraleja de las Panaderas	6 de id.
Pozal de Gallinas	17 y 18 de id.
Rubi de Bracamonte	8 de id.
San Vicente del Palacio	5 de id.
Velascálvaro	13 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Daniel Hernandez Ruesgas.

Auxiliar: D. Manuel Lopez.

Carpio	17 y 18 de Agosto
Medina del Campo	20, 21, 23 y 24 id.
Nueva Villa de las Torres	4 de id.
Pozaldez	6, 7 y 8 de id.
Rodilana	8 y 9 de id.
Rueda	9, 10 y 11 de id.
La Seca	12, 13 y 14 de id.
Serrada	4 y 5 de id.
Ventosa	1.º de id.

Villanueva de Duero 2 y 3 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Cándido Alvarez Alvarez.

Auxiliar: D. Anastasio Galvan Campos.

Berrueces	7 de Agosto
Cabreros	1.º de id.
Castromonte	8 de id.
Medina de Rioseco	24 y 25 de id.
Montealegre	18 de id.
Moral de la Reina	8 de id.
Morales	16 de id.
Mudarra	17 de id.
Palacios	14 de id.
Palazuelo de Vedija	5 y 6 de id.
Pozuelo de la Orden	2 de id.
Santa Eufemia del Arroyo	11 de id.
Tamariz	9 de id.
Tordehumos	6 y 7 de id.
Valdenebro de los Valles	22 de id.
Valverde	23 de id.

Villabragima	3 y 4 de Agosto
Villaesper	12 de id.
Villafrechós	9 y 10 de id.
Villagarcía	13 de id.
Villalba de los Alcores	20 y 21 de id.
Villamuriel	4 de id.
Villanueva San Mancio	10 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

Oficina recaudatoria en Torrelobaton.
Recaudador: D. Manuel Diaz y Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Francisco Torres Cuervo.

Adalia	5 de Agosto
Almaráz	3 de id.
Barruelo	18 de id.
Benafarces	23 de id.
Casasola	8 y 9 de id.
Castromembibre	17 de id.
Gallegos	12 de id.
Marzales	6 de id.
Mota del Marqués	5, 6 y 7 de id.
Pedrosa del Rey	8 y 9 de id.
Peñaflor	10 y 11 de id.
Pobladura	17 de id.
San Cebrian	12 y 13 de id.
San Pedro de Latarece	1 y 2 de id.
San Pelayo	22 de id.
San Salvador	13 de id.
Tiedra	19, 20 y 21 de id.

Torre de la Torre	23, 24 y 25 de id.
Torrelobaton	23 de id.
Urueña	3 y 4 de id.
Vega de Valdeironco	10 y 11 de id.
Villalbarba	7 de id.
Villanueva de los Caballeros	1 y 2 de id.
Villardefrades	3 y 4 de id.
Villavellid	18 de id.
Villasexmir	24 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey y Alaejos.

Recaudadores: D. Jacinto Puertas y D. Pablo Hernandez.

Alaejos	15 y 16 de Agosto
Castrejon	1 y 2 de id.
Castroño	13 y 14 de id.
Fresno el Viejo	3 y 4 de id.
Nava del Rey	22, 23, 24 y 25 de id.
Pollos	17 y 18 de id.
San Roman	9 y 10 de id.
Siete Iglesias	5 y 6 de id.
Torre de la Orden	7 y 8 de id.
Villafranca de Duero	21 de id.
Villaverde	19 y 20 de id.

1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal	12 de Agosto
Almenara	20 de id.
Bocigas	7 de id.
Fuente Olmedo	8 de id.
Hornillos	5 de id.
Llano de Olmedo	11 de id.
Matapozuelos	9 y 10 de id.
Mojados	17 y 18 de id.
Olmedo	22, 23 y 24 de id.

Puras	16 de Agosto
Ramiro	4 de id.
Valdestillas	13 y 14 de id.
Villalba de Adaja	3 de id.
La Zarza	6 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Iscar.
Recaudador: D. Santiago Alonso

Frias.	
Alcazarén	14 y 15 de Agosto
Aldeade San Miguel	1.º de id.
Aldeamayor	2 y 3 de id.
Ataquines	20 y 21 de id.
Camporredondo	4 de id.
Cogeces de Iscar	26 de id.
Isca	27 y 28 de id.
Megeces	25 de id.
Muriel	17 y 18 de id.
La Pedraja	10 y 11 de id.
Pedrajas de San Esteban	12 y 13 de id.
Portillo y su Arrabal	7, 8 y 9 de id.
Salvador de Zapardiel	16 de id.
San Miguel del Arroyo	5 y 6 de id.
San Pablo	19 de id.

1.ª zona de Peñañiel.

Oficina recaudatoria en Peñañiel.
Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Alejo Sordo Pastor.

Bahabon	4 de Agosto
Bocos de Duero	1.º de id.
Campaspero	5 y 6 de id.
Canalejas	7 de id.
Castrillode Duero	24 de id.
Corrales	18 de id.
Curiel	14 de id.
Fompedraza	22 de id.
Langayo	8 de id.
Manzanillo	22 de id.
Olmos de Peñañiel	19 de id.
Padilla	13 de id.
Peñañiel	16 y 17 de id.
Pesquera	11 y 12 de id.
Piñel de abajo	8 y 9 de id.
Piñel de arriba	1.º de id.
Rábano	20 y 21 de id.
Roturas	2 de id.
San Llorente	3 de id.
Torre de Peñañiel	23 de id.
Valdearcos	2 de id.

2.ª zona de Peñañiel.

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.
Recaudador: D. Ignacio Rojo Garcia.

Castrillo-Tejerio	5 de Agosto
Cogeces del Monte	10 y 11 de id.
Montemayor	6 y 7 de id.
Olivares de Duero	15 de id.
Quintanilla de abajo	16 de id.
Quintanilla de arriba	12 de id.
Santibañez	2 de id.
Sardon de Duero	17 de id.
Torreescárcela	3 de id.
Traspinedo	8 y 9 de id.
Valbuena de Duero	18 y 19 de id.
Viloria	1.º de id.
Villavaquerín	4 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: D. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	2 y 3 de Agosto
Berceruelo	2 de id.
Matilla	1.º de id.
San Miguel del Pino	4 de id.
Tordesillas	23, 24 y 25 de id.
Torre de la Abadesa	13 de id.
Velilla	6 de id.
Velliza	10 y 11 de id.
Villalar	8 y 9 de id.
Villán de Tordesillas	10 de id.
Villavieja	17 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madruño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

Amusquillo	4 de Agosto
Canillas	18 de id.
Castroverde	19 de id.
Corcos	1 y 2 de id.
Cubillas de Santa Marta	8 de id.
Encinas	18 de id.
Esguevillas	9 y 10 de id.
Fombellida	17 de id.
Olmos de Esgueva	13 de id.
Piña de Esgueva	9 de id.
Quintanilla de Trigueros	7 de id.
San Martín de Valvení	6 de id.
Torre de Esgueva	17 de id.
Trigueros	7 y 8 de id.
Valoria la Buena	1 y 2 de id.
Villaco	19 de id.
Villafuerte	4 de id.
Villanueva de los Infantes	3 de id.
Villarmentero	10 de id.

1.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: Don Constantino Gutierrez Tristan.

Auxiliar: D. Rafael Gonzalez Martinez.

Bustillo	1.º de Agosto
Cabezón de Valderaduey	2 de id.
Cuenca	5 y 6 de id.
Fontihoyuelo	2 de id.
Herrin	11 de id.
Gaton	8 de id.
Melgar de abajo	20 de id.
Melgar de arriba	21 y 22 de id.
Monasterio	19 de id.
Saelices	18 de id.
Santervás	12 y 13 de id.
Vega de Riuponce	14 de id.
Villabarúz	7 de id.
Villacid	4 de id.
Villacarralon	3 de id.
Villacreces	15 y 16 de id.
Villalon	23, 24 y 25 de id.

Villafrades	9 de Agosto
Villanueva de la Condesa	1.º de id.
Villagomez	3 de id.
Zorita	17 de id.

2.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: D. Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: D. Aureo Escudero del Agua.

Aguilar	10 y 11 de Agosto
Barcial	12 y 13 de id.
Becilla	23 y 24 de id.
Bolaños	14 y 15 de id.
Castrobol	24 de id.
Castroponce	16 de id.
Ceinos	17 de id.
Mayorga	18, 19 y 20 de id.
Quintanilla del Molar	3 y 4 de id.
Roales	1 y 2 de id.
Union de Campos	22 y 23 de id.
Urones	23 de id.
Valdunquillo	7 y 8 de id.
Villalba de la Loma	9 de id.
Villalán	21 de id.
Villavicencio	5 y 6 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta Capital que los Auxiliares de la Recaudación irán a cobrar a domicilio del uno al veinticinco de Agosto, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria, calle del 20 de Febrero, número 1.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 al fin de Agosto próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan.

Valladolid, 20 de Julio de 1923.
—Los Arrendatarios, PP., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, José Merelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.750.

Santa Eufemia del Arroyo.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días há-

biles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Santa Eufemia del Arroyo, a 18 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta general de repartimientos, Juan Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.731.

Don Luis Chacel del Rio, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certificó: que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 109.—Registro, folio 336.—En la ciudad de Valladolid a tres de Julio de mil novecientos veintitrés; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad seguidos por don Tomás Fernández Canales, propietario y comerciante, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Francisco López Ordoñez, y defendido por el Letrado Doctor don Antonio Gimeno Bayón, contra doña Pilar García Ezguerra, viuda, sin profesión especial, por sí y como representante de sus hijos menores, Ricardo, José, María del Pilar y María de la Concepción López García, respecto de los que se siguió el juicio en rebeldía en primera instancia hoy representados por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado Doctor don Julio Román de Lacar, con don José Ortiz López, propietario y vecino como los anteriores de Alcázar de San Juan, representado por el mismo Procurador Stampa y defendido por el Letrado Licenciado don Victoriano Rodríguez Vazquez de Prada; doña Josefa Lopez Rodriguez, asistida

de su marido don Benito Ubeda Montes, vecinos también de Alcázar de San Juan, y doña Carolina Doncel Rodriguez, asistida de su marido don Augusto Serrano, vecinos de Madrid, éstas dos últimas rebeldes tanto en la primera como en esta segunda instancia, todos excepto don José, como herederos de don Ricardo López García; sobre pago de tres millones ochocientos treinta y seis mil pesetas cincuenta y tres céntimos e intereses; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en treinta de Junio de mil novecientos veintidós dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en treinta de Junio de mil novecientos veintidós, dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por la que desestimando las excepciones alegadas por el demandado don José Ortiz y Lopez condena a doña Pilar García Ezguerra, por sí y como representante legal de sus hijos, menores de edad, don Ricardo, don José, doña María del Pilar y doña María de la Concepción Lopez y García, en concepto de herederos de su padre, don Ricardo Lopez y García, y a doña Josefa Rodriguez y Durán asistida de su esposo don Benito Ubeda y a doña Carolina Doncel Rodriguez, asistida de su esposo, don Augusto Serrano, ambos también en concepto de herederos del don Ricardo Lopez a que abonen a don Tomás Fernández Canales la suma de dos millones cuatrocientas cuatro mil cuatrocientas cinco pesetas y veinte céntimos por los conceptos que en la demanda se expresan con más el interés legal de un cinco por ciento anual a excepción de cuatrocientas sesenta y un mil pesetas, que devengarán el interés del seis por ciento convenido desde el primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve, fecha de la presentación de la demanda ejecutiva, absolviendo a los mismos de las demás reclamaciones formuladas, y que el don José Ortiz Lopez en concepto de fiador solidario es responsable para don Tomás Fernández Ca-

nales, de la cantidad y dentro de los límites que se concretaron en la correspondiente escritura de fianza de quince de Diciembre de mil novecientos once y se imponen a dichos demandados todas las costas causadas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la rebeldía de doña Josefa Lopez Rodriguez asistida de su marido don Benito Ubeda Montes, y doña Carolina Doncel Rodriguez asistida del suyo don Augusto Serrano.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado don Gerardo Pardo, votó en Sala y no pudo firmar.—J. Leal.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente se notificó a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la pido y firmo en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.—Luis Chacel.

181

Juzgados municipales.

Núm. 2.681.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por malos tratos a Aberto García Martín, contra el cobrador del tranvía número sesenta y ocho, el cual hacía servicio en el coche número seis, el día diecisiete de Julio del año próximo pasado, y el conductor de expresado tranvía, desde la Plaza Mayor por la calle de Santiago, a las veintidós y treinta horas se ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a expresados denunciados, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan, para que comparezcan el día veintiocho del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.682.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por amenazas contra Antonio Gonzalez, se ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley a expresado denunciado Antonio Gonzalez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.683.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Antonio Torres Carrillo, contra Manuel Saavedra, se ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley a expresados lesionado y denunciado Antonio Torres Carrillo y Manuel Saavedra, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezcan de la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2 684.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Teófilo del Campo, contra Angel Fernandez, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Teófilo del Campo, y su padre, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.685.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Felipe Trejeño, contra autor desconocido, se ha acordado que se cite por medio de la presente a expresado denunciado causante de las lesiones, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día treinta y uno del corriente, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid a catorce

de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.686.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por lesiones a Emiliano Pozas, contra Enrique Jimenez y Emilio Negrete, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados denunciados Enrique Jimenez y Emilio Negrete, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día primero de Agosto próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANNUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.587.

Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional de Castilla la Vieja y Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se

expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Junio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, *Gaceta* del 5 de Octubre.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicados, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 Julio de 1923.—El Ingeniero Director, *M. Maria Gayán*.